

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro, en m. y °C.	Tem- pera- tura °C.	Rume- dad re- lativa. %	TIEMPO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Puerto de S. E.			
0	712.61	7.7	76	ENE.....	0=Calma.....	>	Dospejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 14,0
4	712.78	5.8	78	NNE....	1=Ventolina.....	>	Idem.	Idem misma a la Idem..... 4,2
8	713.67	6.0	67	NNE....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,6
12	713.63	12,6	63	ENE....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,0
16	712.43	13,0	64	Calmia....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... [189]
20	712.84	9,8	69	N.....	1=Ventolina.....	>	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional
de Vellisca (Cuenca).

D. Eduardo Torre Dulce, Alcalde constitucional de esta villa de Vellisca, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión fecha 27 de Octubre último, han acordado adquirir un edificio en el casco de esta villa para establecer en él las Escuelas públicas nacionales, celebrándose el concurso conforme a las condiciones que ha aprobado, en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones.

1.º La adquisición de un edificio para las Escuelas nacionales se verificará por medio de concurso público.

2.º El edificio que se ofrece habrá de tener piso bajo y cimarras, para establecer en el bajo dos salones para las clases de niños y niñas, con una capacidad como mínimo de 11 metros de largo, cinco de ancho y cuatro de altura cada uno de ellos, con puerta independiente, y cuatro ventanas y dos cancelones en su techo.

Dicho edificio ha de ser de sólida construcción y completamente aislado de otros edificios, establecido dentro del casco de esta población, y reunir las demás condiciones que con toda minuciosidad constan en el expediente que pueden examinar los que deseen tomar parte en este concurso.

3.º El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será el de 5.250 pesetas, haciéndose el pago a razón de 3.625 pesetas dentro del año próximo de 1914, para lo cual ya seña hecha la consignación en el presupuesto ordinario formado para dicho año; 500 pesetas dentro del siguiente de 1915; otras 500 en el año 1916, y el resto dentro del de 1917, sin interés por los aplazamientos.

4.º Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio para la celebración de este concurso, y se abrirán el día que el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, señale para ello.

5.º Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario o apoderado en forma legal, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso

de compra de un edificio para Escuelas nacionales del pueblo de Vellisca.»

Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del propietario y el recibo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó de sus sucursales, ó en la Depositaría de este Ayuntamiento, la cantidad de 262 pesetas 50 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del pliego se incluirán los planos ó trazos del edificio que se ofrece, y el documento acreditativo de la persona que tenga la propiedad del inmueble, con expresión de las cargas que sobre él pesan, ó de no estar gravado con ninguna.

Luego que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas, se devolverán a los demás concursantes los documentos presentados y el depósito constitutivo.

6.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador y con las formalidades que determina la regla 3.º del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.º No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días á que se expresa la condición 4.º

Las proposiciones podrán presentarse todos los días, de nueve á doce de la mañana.

8.º Los poderes para concursar á este concurso serán bastanteados por el Le-trado de esta villa D. Juan Emilio Fontela.

9.º Expirado el plazo del concurso, serán reconocidos por el jurado ó peritos prácticos que designe el Ayuntamiento, todos los edificios ofrecidos, e informará acerca de cuál es más conveniente aquél por reunir las condiciones exigidas.

10. El propietario cuya proposición se admite por el Ayuntamiento, ha de prestar, dentro de los cuatro días siguientes á la notificación del acuerdo del Ayuntamiento, fianza definitiva para responder al otorgamiento de la escritura y entrega de la finca á la Corporación municipal, dentro de los ocho días siguientes, siendo esa fianza de 525 pesetas ó metálico ó en valores públicos del Estado, á precio de cotización en el día anterior al de constituirlo.

A cuenta de la fianza definitiva se tomarán las 262 pesetas 50 céntimos del depósito provisional, y será devuelta íntegra al que la constituyó en cuanto entregada la finca al Ayuntamiento, se halle ésta en posesión real y efectiva de aquél.

11. Si no llegase á prestar la fianza de-

finitiva, perderá el depósito provisional, con el cuál y con otros bienes suyos si aquél no alcanzase, responderá de los gastos de este concurso y del nuevo que haya de celebrarse, y de los perjuicios que á la Corporación se sigan por consecuencia de aquel desatiendido.

12. Si no otorgase la escritura de venta en el plazo fijado ó faltase á alguna de las otras condiciones del pliego, quedará rescindido el contrato, perdiendo aquél la fianza que hubiese puesto, y siendo además responsable de los daños y perjuicios que al Municipio puedan seguirse por consecuencia de la rescisión como se expone fija en la condición anterior.

13. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de este concurso hasta la formalización del contrato, excepto los de Derechos reales e inscripción de la finca á favor del Municipio, en el Registro de la Propiedad.

14. El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que las de pagar en metálico el precio de las obras ó valor del edificio como se explica en la condición 3.º de este pliego.

15. El propietario que asista al concurso podrá retirar la proposición si el Ayuntamiento la acepta por el precio que aquél marque.

El Ayuntamiento aceptará la proposición que estimo más beneficiosa para sus intereses, ó las descchará todas, si que ninguno de los proponentes tenga derecho á reclamación alguna por gastos hechos, por perjuicios ó por cualquier otro concepto, y solo se les devolverá los canjados que por depósito provisional hubiesen conseguido.

16. El venciente no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato á riesgo y ventura.

17. Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

18. El contenido se someterá á las Autoridades y Tribunales del domicilio de este Corporación, que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surgen.

Con arreglo al artízulo 2.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones del concurso, durante quince días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vellisca, 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eduardo Torre.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Pre-

sidente del Ayuntamiento, con fecha 25 de Noviembre del 1913, y de las condiciones que contienen, para la compra de un edificio con destino a Escuelas nacionales, se compromete a venderle el que lo pertenece en esta villa, calle de..., número ... (el que pertenece a D..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S-951

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marín (Pontevedra).

Término municipal de Marín.

D. Antonio Justo, Agente ejecutivo de la zona de Marín.

Certifco: Que según expediente general de apremio, seguido contra deudores formáticos a la Hacienda por contribución territorial, rural y urbana de este término, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año corriente, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

**Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo*

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

>Notifíquese a los morosos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Horne, número 88; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número del reibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
3.112	Salvador Amoedo Gutiérrez...	Cela...	0,65	74	José Blanco...		0,44
3.114	Maria Amoedo Ribeiro.....	Idem...	2,45	88	Manuel Cóspero Rodríguez...		5,25
3.116	Manuel Aviléira.....	Idem...	9,83	291	Ignacio Martínez Garrido...		0,22
3.121	Juan Arosa.....	Vilaboa...	3,38	407	Juana Quiñones.....		0,44
3.133	Leopoldo Blanco.....	Lourizán...	0,22	410	Tomás Roales Núñez...		0,87
3.135	Juan Budíño Abal...	Moaña...	2,83	441	Anacleto Rosales Santos...		1,96
3.143	Francisco Casal Durán.....	Cela...	2,61	517	Perfecto Torres Fernández...		5,88
3.144	Francisco Carballo Lobeira...	Idem...	0,87	830	Bonita Omil, soltera.....		1,21
3.149	Manuel Costas Amoedo...	Idem...	1,74	578	Maria Allariz Torres...		1,09
3.155	Francisco Corqueiro García...	Idem...	0,44	624	Francisco Acuña Suárez...		0,85
3.188	Francisco Couso Méndez...	Lourizán...	2,61	661	José Crespo Portela...		0,87
3.181	Carolina Cabandas García...	Cela...	1,97	691	Manuela Carballeiro Recamán...		0,44
3.221	José Freire Pousada.....	Idem...	2,11	824	José Fernández Calvar...		1,85
3.222	Vicente Freire Pastoriza...	Idem...	2,78	947	Antonio de la Iglesia Ríos...		2,88
3.223	Francisco Faranes Otero...	Idem...	8,49	1.024	Antonio Martínez Breasco...		2,83
3.228	Juan Freire Garrido...	Idem...	3,65	1.107	Ignacio Pintos...		4,66
3.244	Bonita Freire Entenza.....	Idem...	0,87	1.197	Francisco Dopazo Porqueiro...		1,96
3.263	Manuel Gestallo González...	Idem...	4,08	1.198	José Dopazo Fernández...		4,14
3.269	Enrique Gómez Sestay.....	Idem...	3,93	1.226	Dolores Rey Pintos...		1,09
3.276	José Garrido Piñeiro.....	Idem...	5,68	1.345	Joséfa de los Santos Chirás...		1,81
3.288	Manuel García Carballo...	Idem...	1,31	1.348	Felipe de Santiago...		0,87
3.284	Benito Garroa Carballo.....	Idem...	2,18	1.427	Joséfa Santomé, sin segundo apellido		1,31
3.294	Peregrino Gutiérrez García- Camba	Bayona...	19,21	1.458	José Vidal Mariño.....		1,81
3.299	Perfecto Hermida Tilbe.....	Amarante...	1,09	887	Joséfa González Carbajales...		0,28
3.311	Juan Loveira.....	Cela...	1,09	1.605	Manuela Carballo Rosales...		0,44
3.312	Marias López Freire.....	Idem...	2,99	1.686	Peregrina Gósgo.....		0,22
3.318	José Plácido Llido.....	Idem...	1,74	1.713	Santiago Rosales.....		6,84
3.322	Ignacio Loira Juntal.....	Idem...	1,96	1.804	Bonito Barnádez.....		0,44
3.330	Manuel López Pequeira...	Lourizán...	6,10	1.818	Benita Carballo.....		2,88
3.366	Francisca Macallón Garrido...	Cela...	0,22	1.880	Tomás Cereijo Fernández...		1,96
3.349	Pedro Mésigas Fernández...	Pontevedra...	1,31	1.909	Pedro Oindrás.....		5,89
3.384	Benito Pazos Riobó.....	Cela...	1,31	2.011	Manuela Freire y hermana...		1,52
3.392	Gertrudis Pintos.....	Lourizán...	1,31	2.012	Manuela Fernández Santradján...		0,65
3.395	José Benito Pousada Díz.....	Idem...	0,41	2.017	Bonito Ferradáns Martínez...		0,44
3.397	José Piedras Collazo.....	Pontevedra...	3,76	2.097	Ignacio González Osbal...		1,96
3.408	Manuela Riobó Freire.....	Euseo...	0,44	2.096	José Benito Guimarares...		1,81
3.429	Vicente Ronco Novo.....	Cela...	0,65	2.105	Benito Gómez...		3,26
3.441	Francisco Rey Pintos.....	Lourizán...	0,65	2.138	Tomás Guimarares.....		0,44
3.442	Sebastián Rodríguez Seoane...	Pontevedra...	2,88	2.329	Benita Nogueira.....		0,65
3.448	José Santaclaras Rodríguez...	Cela...	1,74	2.433	Manuel Portela Díos...		17,84
3.453	Concepción Santiago Pequeira	Estribeia...	0,44	2.443	Vicente Piñeiro Ríos...		5,01
3.478	José Villar Pastoriza.....	Cela...	2,39	2.488	Tomás Piñeiro Collazo...		4,80
3.484	Manuel Carballo Montes.....	Pontevedra...	5,80	2.492	Maria Pardavila y hermana...		0,65
3.486	Capilla de San Clemente.....	Ardéin...	1,09	2.542	José Santomé, sin segundo apellido		0,65
3.492	Melchor M. González.....	Pontevedra...	1,09		José R. Sento		0,67
3.489	Marqués de Santa Cruz.....	Santiago...	16,14	2.550	José Beaga		8,16
3.496	Oarmen Losada.....	Aldán...	34,95	2.616	Manuel García García...		0,87
3.506	Camila Monroy.....	Pontevedra...	6,06	2.813	José García García...		1,74
3.508	Ricardo Muñoz Gil.....	Coruña...	14,28	2.894	Benito Falca Dávila.....		12,49
3.515	Melitón Pimentel.....	Vigo.....	7,88	2.903	Benito Pousada.....		0,87
	<i>Desconocidos.</i>			2.992	Bernardo Fouada Freire...		2,61
34	Domingo Alonso.....		0,96	2.997	Ignacio Soage Rosales.....		1,74

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en la tabilla de anuncios de la casa Consistorial, insertándose si la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Marín, á 18 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Justo.

P—4088

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Tercer trimestre de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, Auxiliar de la Recaudación de la Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Previdencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrecen la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.»

Relación que se dota.

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	CUOTAS por quo se prestaña. — Pesetas.	CUOTAS del último trimestre. — Pesetas.	TOTAL débito. — Pesetas.
Distrito municipal de Condado de Treviño.				
FOR RÚSTICA				
762	Adolfo Pérez.....	3,80	1,90	5,70
40	Antonio Salzar.....	3,90	1,95	5,85
276	Florentino Oqueta.....	4,56	2,28	6,84
476	Leandro Martínez.....	6,68	3,34	10,02
539	Melchor Apellaniz.....	4,90	2,45	7,35
917	Miguel Arregui.....	5,02	2,51	7,53
508	Maria Martínez.....	4,24	2,12	6,36
585	Paula Íñiguez.....	3,68	1,84	5,52
968	Simón Fernández.....	4,90	2,45	7,35
FOR URBANA				
336	Leandro Martínez.....	3,80	1,90	5,70
Distrito municipal de Bujedo.				
FOR RÚSTICA				
44	Marcelino Sabando.....	6,60	3,30	9,90
22	Ponclano García.....	6,94	3,47	10,41
Distrito municipal de Grón.				
FOR RÚSTICA				
114	Angel Benito.....	9,60	4,80	14,40
FOR URBANA				
36	Julian Martínez.....	5,08	2,54	7,62
Distrito municipal de La Puebla de Arganzón.				
FOR RÚSTICA				
98	Francisca Pinedo.....	8,23	8,23	16,46
234	Vicente Valluera.....	1,99	1,99	3,98

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con destinos designados por el mismo, para que surta los eportudos efectos.

Miranda de Ebro, á 18 de Octubre de 1913.—El Ejecutor, Rafael Simón.

P—3011

ANUNCIOS OFICIALES

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Asamblea general tendrá lugar el martes 30 de Diciembre, á las tres de la tarde, en su domicilio social, en Granada.

Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

Orden del día:

Aprobación de las cuentas.

Granada, 28 de Noviembre de 1913.—

El Presidente, Lizardo González.

X—2228

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

ACTIVO		29 Noviembre de 1913.	22 Noviembre de 1913.		
Oro en Caja.		29 Noviembre 1913	22 Noviembre 1913	Pesetas.	Pesetas.
Bal Tesoro.....	6.864.042,20	6.788.320,85			
Del Banco	468.438.408,26	467.187.263,45		475.357.895,20	474.018.751,90
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	55.444,80	43.167,60			
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.					
Del Tesoro.....	59.544.356,58	63.896.231,80		187.393.072,33	192.521.648,72
Del Banco.....	127.848.715,75	128.625.416,92		730.005.673,24	728.966.415,88
Plata.....				3.060.143,32	3.012.440,07
Bronce por cuenta de la Hacienda.....				8.299.990,07	3.371.903,48
Efectos a cobrar en el dia.....				150.000.000,00	150.000.000,00
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio 1891.				100.000.000,00	100.000.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....				331.081.845,57	324.419.526,14
Descuentos.....					
Pólizas de cuentas de crédito	341.035.937,50	342.428.187,50		227.562.863,20	228.573.419,11
Créditos disponibles.....	113.528.074,80	113.854.768,39			
Pólizas de créditos con garantía.....	258.506.951,65	256.407.971,65			
Créditos disponibles.....	107.637.191,16	107.377.000,88		150.869.760,49	149.030.970,77
Pagarés de préstamos con garantía.....				11.402.066,00	11.448.375,00
Otros efectos en Cartera.....				5.736.012,12	5.611.250,34
Corresponsales en el Reino.....				18.525.528,35	17.946.374,16
Deuda perpetua interior al 4 por 100.				344.431.519,26	344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....				10.500.000,00	10.500.000,00
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....				1.154.625,00	1.154.625,00
Bienes inmuebles.....				15.283.929,06	15.280.798,41
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....				2.189.294,94	1.674.615,45
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....					20.558.003,88
				2.767.854.217,55	2.782.520.667,57

PASIVO

	29 de Noviembre 1913.	22 de Noviembre 1913.
Capital del Banco.....	150.000.000,00	150.000.000,00
Fondo de reserva	20.000.000,00	20.000.000,00
Billetes en circulación.....	1.905.756.050,00	1.909.481.400,00
Cuentas corrientes.....	417.252.994,35	425.456.762,85
Cuentas corrientes en oro	588.321,51	516.268,46
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	55.444,80	43.167,60
Depósitos en efectivo.....	9.228.237,69	9.484.375,69
 Tresoro público..		
Su cuenta corriente, plata.....	1.898.719,88	*
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	28.508.433,84	29.808.596,05
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.016.945,21	5.848.585,21
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	44.099,51	46.687,51
Por pago de amortización 6 intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas....	220.014,34	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.591.111,06	1.787.406,54
Su cuenta corriente, oro.....	62.006.582,06	65.571.759,56
 Reservas de contribuciones....		
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	5.000.000,00	5.000.000,00
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	23.900.306,76	19.119.786,44
 Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.		
Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	23.260.222,49
	No realizadas.....	1.703.810,10
Diversas cuentas.....	69.290.212,66	82.782.563,12
	2.767.854.217,55	2.782.520.667,57

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 por 100.

El Informador ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASCUAL.